

CONVENIO DE COLABORACIÓN E INVERSIÓN COMPARTIDA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO Y EL ARZOBISPADO DE PAMPLONA Y TUDELA PARA DESARROLLAR EL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN JACOBEO27 EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL CON CATEGORÍA DE MONUMENTOS DE ESTELLA-LIZARRA, SANGÜESA / ZANGOZA Y VIANA.

En Pamplona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023 de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Esteban Ayerra Sola, Vicario Episcopal para Asuntos Económicos y Patrimonio, actuando en nombre y representación del Arzobispado de Pamplona y Tudela (CIF R3100071D) titular de los bienes incluidos en el Plan de Actuación Jacobeo27.

MANIFIESTAN

Que el año 2027 será Año Santo Jacobeo durante el cual, los peregrinos que lo deseen pueden obtener la indulgencia plenaria o perdón de los pecados cualquier día del año. Ganar la indulgencia plenaria es lo que se conoce como ganar el Jubileo. Para ello, los peregrinos deberán cumplir una serie de preceptos, como visitar la catedral de Santiago. Este año Jacobeo 2027 cobra especial importancia por ser el primero después del jacobeo 2021, prolongado a 2022 debido a la pandemia, y celebrado entre enormes dificultades para los peregrinos.

Que en el año 1993, tras la finalización del primer Año Jacobeo, la Unesco declaró al Camino de Santiago Francés, Patrimonio de la Humanidad. La inclusión del Camino de Santiago Francés en la lista de Patrimonio Mundial se decidió en Colombia, en la ciudad de Cartagena. Esta catalogación incluía todo el trazado que unía los Pirineos con el corazón de Galicia. Las rutas francesas fueron las primeras en contar con la catalogación de Patrimonio de la Humanidad por la

Unesco en atención a su destacado papel como camino de peregrinación y comunicación durante la Edad Media.

Que en la actualidad la ruta del Camino de Santiago Francés es sin duda el más frecuentado, tanto la rama que cruza el pirineo por Orreaga/Ronvesvalles como la que entra por Sangüesa procedente de Somport. Las cifras de peregrinos en Navarra son muy significativas de la importancia de esta ruta y ofrecen una inmejorable oportunidad para mostrar la mejor imagen de la Comunidad Foral de Navarra.

Que junto al significado religioso y espiritual de del Año Santo Jacobeo, la celebración de este evento supone un importante revulsivo para perfeccionar el trazado, las instalaciones de acogida, la seguridad, la asistencia y todas aquellas acciones destinadas a mejorar el camino de peregrinación.

Con motivo de la celebración indicada, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana tiene previsto elaborar un Plan General de Actuación que contemple, entre otras acciones también vinculadas a la difusión o en colaboración con la Dirección General de Turismo, la intervención en los monumentos más significativos asociados a la declaración del Patrimonio Mundial de la Unesco en 1993 del Camino Francés.

Que, en el recorrido navarro del Camino Francés, tanto el de Roncesvalles como el de Somport, se inscriben 48 monumentos declarados Bien de Interés Cultural (BIC): 10 cruceros (titularidad pública); 3 puentes (titularidad pública); 15 monumentos de titularidad pública; 19 monumentos de titularidad de la Iglesia Católica (incluidos conventos y monasterios) y 1 palacio de titularidad privada.

Que, del conjunto de monumentos BIC ubicados en el Camino Francés en Navarra, los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico han identificado algunos que presentan mayores alteraciones arquitectónicas y mayor riesgo de deterioro. Se ha establecido una propuesta de intervención para el periodo 2024-2026 que contempla actuaciones en los siguientes monumentos:

- Iglesia del Santo Sepulcro de Estella declarada monumento histórico artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de 4 de junio de 1931)
- Iglesia parroquial de Santa María de Viana, declarada monumento histórico artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de 4 de junio de 1931).

- Iglesia de San Salvador de Sangüesa, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto Foral 86/2001 de 9 de abril (Boletín Oficial de Navarra el 25 de mayo de 2001).

Que corresponde a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana la función de proteger, conservar, catalogar y difundir el patrimonio histórico en sus manifestaciones artísticas, arqueológicas y las de naturaleza similar, así como la de fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio cultural de Navarra mediante la ejecución de las acciones previstas en el artículo 4 de la Ley Foral 14/2005 de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

Que el artículo 2 de la Ley Foral 1/2019 de 15 de enero, de derechos culturales de Navarra, incluye entre los principios inspiradores el punto c) La protección, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de Navarra.

Que, al Arzobispado de Pamplona y Tudela, como titular de las mencionadas iglesias, le corresponde conservar, proteger y mantener el monumento en su condición de Bien de Interés Cultural según lo establecido en el artículo 27 de la Ley Foral 14/2005 de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

A tal efecto, una Comisión Mixta podrá elaborar y desarrollar planes de actuación conjunta con los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Foral y de la Iglesia Católica, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra.

Que mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 3 de julio de 2024 se autoriza al Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana la concesión directa al Arzobispado de Pamplona y Tudela de una subvención por un importe superior a un millón de euros y la adquisición de un compromiso de gasto plurianual para la celebración del convenio de colaboración e inversión compartida para desarrollar el Plan General de Actuación Jacobeo 27 en bienes de interés cultural con la categoría de monumentos de Estella-Lizarra, Sangüesa / Zangoza y Viana.

En este momento se propone establecer un convenio colaboración e inversión compartida para desarrollar el Plan General de Actuación Jacobeo 27 en los mencionados bienes.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD. - Se suscribe el presente convenio de colaboración e inversión compartida para desarrollar el Plan General de Actuación Jacobeo 27 en bienes de interés cultural con la categoría de monumentos de Estella-Lizarra, Sangüesa / Zangoza y Viana entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Arzobispado de Pamplona-Tudela.

Desde el Servicio de Patrimonio Histórico se ha establecido una propuesta de intervención en estos tres monumentos para el periodo 2024-2027 que contempla las siguientes actuaciones:

- Iglesia del Santo Sepulcro de Estella, presenta un gran deterioro de las fachadas norte y oeste de la iglesia. Requiere una intervención exterior de consolidación de fachadas y sobre todo de restauración de los grupos escultóricos.
- Iglesia parroquial de Santa María de Viana, presenta problemas de deterioro progresivo de la piedra que producen desprendimientos. Se ha iniciado la restauración con proyecto torre financiada entre GN (fondos europeos) y Arzobispado de Pamplona y Tudela. Ahora se plantea ejecutar la restauración y protección de la puerta renacentista de la fachada principal, así como la restauración de la fachada sur con las cubiertas de las capillas, los arbotantes y pináculos.
- Iglesia de San Salvador de Sangüesa: presenta problemas estructurales graves y de estabilidad que es urgente solucionar para acceder al interior del templo. En una fase posterior, se podrá intervenir el interior que contienen elementos destacados, dos retablos declarados BIC y pintura mural gótica de gran calidad.

Los proyectos y la ejecución de las distintas intervenciones deberán contar con una misma dirección técnica a cargo de la Sección de Patrimonio Arquitectónico y de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para asegurar la uniformidad, la idoneidad y la eficacia del conjunto de las obras.

El conjunto de las intervenciones contemplado en el presente convenio se financiará entre el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo y el Arzobispado de Pamplona y Tudela con una inversión ajustada a cada proyecto. Las desviaciones motivadas por la contratación pública se evaluarán por la Comisión de seguimiento establecida en el punto 4 de este convenio.

El presupuesto completo de las intervenciones tiene un importe global estimado en 4.000.000 euros, susceptible de sufrir variaciones una vez realizados los proyectos individuales. Se concreta como sigue:

INTERVENCION	Presupuesto (IVA incluido)	Periodo actuación
Restauración de fachadas del Santo Sepulcro de Estella	600.000 euros	2024-2025
Restauración de la portada principal de la fachada sur de Santa María de Viana	1.400.000 euros	2025-2026
Restauración de la envolvente de San Salvador de Sangüesa	2.000.000 euros	2025-2026
TOTAL	4.000.000 euros	2024-2026

2ª. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.

Corresponde a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana la realización de las siguientes actuaciones que tienen la consideración de subvención en especie.

2.1. Redacción de los proyectos de restauración, que serán elaborados por el Servicio de Patrimonio Histórico, así como asumir la dirección facultativa de obra.

2.2. Contribuir a la financiación de las intervenciones previstas para desarrollar el Plan General de Actuación Jacobeo 27 en bienes de interés cultural con la categoría de monumentos de Estella-Lizarrza, Sangüesa / Zangoza y Viana con una cantidad de 2.000.000 de euros con el siguiente desglose:

INTERVENCION	2024	2025	2026
Restauración de fachadas del Santo Sepulcro de Estella-Lizarra	300.000	300.000	-
Restauración de la portada principal de la fachada sur de Santa María de Viana		700.000	
Restauración de la envolvente de San Salvador de Sangüesa/Zangoza			700.000
TOTAL	300.000	1.000.000	700.000

3ª. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ARZOBISPADO DE PAMPLONA Y TUDELA.

3.1 El Arzobispado de Pamplona y Tudela se compromete a contribuir a la financiación de las intervenciones previstas para desarrollar el Plan General de Actuación Jacobeo 27 en bienes de interés cultural con la categoría de monumentos de Estella-Lizarra, Sangüesa / Zangoza y Viana con una cantidad de 2.000.000 de euros, con el siguiente desglose:

INTERVENCION	2024	2025	2026
Restauración de fachadas del Santo Sepulcro de Estella-Lizarra			
Restauración de la portada principal de la fachada sur de Santa María de Viana			700.000
Restauración de la envolvente de San Salvador de Sangüesa/ Zangoza		600.000	700.000
TOTAL		600.000	1.400.000

3.2. Obtener todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas, corriendo todos los gastos inherentes a su obtención.

3.3. Facilitar la información y materiales necesarios para la correcta ejecución de los proyectos.

3.4. Prestar la colaboración que sea necesaria en el transcurso de la ejecución de las obras.

4ª. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ARZOBISPADO DE PAMPLONA Y TUDELA EN TANTO QUE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE.

El Arzobispado de Pamplona y Tudela en su condición de entidad beneficiaria de una ayuda en especie queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto. En concreto:

4.1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.

4.2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.

4.3. En el plazo de un mes, a contar desde la suscripción del convenio, la Entidad deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia y la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, por la que se regulan las obligaciones de transparencia de los/las beneficiarios/as de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

4.4. Cumplir íntegramente y de manera permanente con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Foral 1/2019 de 15 de enero, de derechos culturales de Navarra. Asimismo, se establecerán los mecanismos necesarios para mantener la visita pública durante el periodo de ejecución de los proyectos siempre que las obras de restauración lo permitan.

4.5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

4.6. La subvención en especie concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana será compatible con cualquiera otra que el Arzobispado de Pamplona y Tudela reciba con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente Convenio de colaboración, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste subvencionable, en los términos establecidos en este Convenio, de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, el Arzobispado de Pamplona y Tudela comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, aportando la correspondiente documentación demostrativa (Resolución de concesión, términos de la convocatoria, contrato, etc.).

5ª. COMPROMISOS CONJUNTOS ASUMIDOS POR AMBAS PARTES, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

5.1. Las partes se comprometen a no difundir información durante la ejecución de los proyectos sin el correspondiente consenso.

5.2. Ambas partes se comprometen a recabar la colaboración de otras entidades públicas (Ayuntamientos) y

privadas (Asociaciones del Camino de Santiago, Fundaciones, Empresas etc.) para la captación de nuevas fuentes de financiación, principalmente destinadas al proyecto Restauración de la iglesia de San salvador de Sangüesa. Esta colaboración también implicará la dinamización de los programas de vista pública, difusión y divulgación de los monumentos del Camino de Santiago.

5.3. Ambas partes consignarán en toda la publicidad de las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio la cofinanciación de los proyectos de restauración.

6º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante del mismo.

Serán funciones de esta Comisión:

- Velar por el cumplimiento de este convenio.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
- Informar a la Comisión Mixta de la evolución de los trabajos y la resolución de incidencias, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra.

7ª. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. - Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Podrán incorporarse al presente convenio otras personas o entidades en las condiciones que se convengan, siempre y cuando medie acuerdo unánime y expreso de las partes firmantes del mismo.

8ª RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. - Serán causa de resolución del presente convenio las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento grave por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del mismo.

9ª. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación del presente Convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su notificación.

10ª. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio es de naturaleza administrativa. En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

11ª. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará en vigor hasta la finalización del *Plan General de Actuaciones Jacobeo 27"* o hasta un máximo de cuatro años.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Arzobispado de
Pamplona y Tudela

Por la Dirección General de
Cultura - Institución
Príncipe de Viana

CARLOS AYERRA SOLA

IGNACIO APEZTEGUÍA MORENTIN